



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIV

Viernes, 15 de Febrero de 2019

Número 20

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 19, de fecha 13/2/19, del organismo autónomo Valora, referente a la aprobación de la plantilla orgánica de personal para el ejercicio 2019 1519

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nombramiento de María Vanessa Rodríguez Sánchez y otros, como funcionarios de carrera..... 1520

Nombramiento de María Milagros López Guerra y otros, como funcionarios de carrera 1523

Bases específicas para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de treinta y una plaza de agente de bomberos 1526

17699 Decreto del Alcalde de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 11 de febrero de 2019 1556

16779 Decreto del Alcalde de sustitución de la Directora General de Administración Pública, del 14 al 19 de febrero de 2019... 1557

18393 Decreto del Alcalde de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de febrero de 2019 1559

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

17008 Exposición pública de la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento, en el mes de enero de 2019 1560

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

18391 Nombramiento de Michael Bamford, Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Santa María de Guía, como colaborador del Tribunal en la prueba optativa de idiomas de la convocatoria de cuatro plazas de policía local 1560

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

18390 Convocatoria para presentar las certificaciones y acreditaciones para el reconocimiento del grado personal de los trabajadores del ayuntamiento 1561

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

17695 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Fermín Gonzalo Rosario Ramos 1561

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1

174780 Juicio 260/17, Alianza Alemán Blaker, S.L contra Náuticas Alegranza, S.L. y otro 1562

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

13454 Juicio 622/18, Jorge Daniel Riveros contra Nairabu Express, S.L. y otro 1562

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
13440	Juicio 210/18, notificación a Fibertel Telecomunicaciones, S.L. 1563
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR	
18639	Juicio 500/18, Fernando Aday Godoy Díaz contra Agrícola Almegón, S.L. y otro..... 1563
19383	Juicio 550/18, Cristian Armas Ramírez contra Agrícola Almegón, S.L. y otro 1564
18641	Juicio 499/18, María Luz Ojeda Álamo contra Agrícola Almegón, S.L. y otro..... 1564
18647	Juicio 497/18, Santiago Vega Rivero contra Agrícola Almegón, S.L. y otro 1564
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
13404	Juicio 400/18, Himar Pérez Romero contra Hospital San Roque Maspalomas y otros..... 1565
13410	Juicio 1.029/18, Salvador de los Reyes Cuervo Ortega contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y otro 1565
13412	Juicio 548/18, Elías López Martel contra Rubi Tropical, S.L.U. y otro 1566
13417	Juicio 543/17, Domingo Tarajano Mesa contra Adae Rosh Pérez Hernández 1566
18678	Juicio 1.167/18, Bienvenido Ojeda García contra Aythami Ruiz, S.L. y otro 1566
19642	Juicio 961/18, José Luis Gualdrón López contra José Juan Abenza Álvarez y otro 1567
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
13459	Juicio 133/17, Albino Carrera Carrera contra Maxoser Fuerteventura, S.L. y otro 1567
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
12680	Juicio 191/18, Alexander Hernández Arango contra Turismo Actual 2017, S.L. y otro..... 1568
12691	Juicio 194/18, Samuel García Paule contra Avellaneda de Restauración, S.C.P. y otros 1568
12696	Juicio 1.070/18, Iccarbavent, S.L. contra Christian García Rendón y otro 1568
13447	Juicio 1.121/18, Luis Miguel Domínguez González contra Suca Multiservicios, S.L. y otro 1569
18635	Juicio 11/19, José Aridane León Rodríguez contra Hotel New Folias, S.L.U. y otros 1569
17972	Juicio 43/19, Andrés Sánchez Zerpa contra Enfermedades Profesionales Balear y otros..... 1570
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
13433	Juicio 7/19, Nohemi Martín Luis contra Alba Celeste, S.L. y otro 1570
17990	Juicio 718/18, Juan Francisco González Rojas contra La 8 Isla Canaria Servicios Auxiliares, S.L. y otro 1571
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
17954	Juicio 1.084/18, Mariano Trangoni Rijo contra Élite Pavan, S.L. y otro 1571
17962	Juicio 54/19, Juan Luis Troya Valido contra Serin Global Canarias, S.L. y otros 1572
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5	
18669	Juicio 1.043/18, Minerva Victoria Alonso Quintana contra Autoclick Canarias, S.L. y otro 1572
18670	Juicio 944/18, Santiago Guillén Herrera contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y otro 1573
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
13428	Juicio 141/18, Valentín Santa Cruz Suárez contra Langostino Real Canarias, S.L. y otro 1573
13430	Juicio 4/18, Bruno José Peinado Noguera contra Imtech, S.L. y otros 1574
18648	Juicio 14/19, Juan Antonio Godoy Delgado contra Procoima 2005, S.L. y otro 1574
18660	Juicio 1.097/18, Juan Ramón Willian Padrón contra Grupo Darisol Canarias Díaz González Acosta Rivero, S.L. y otro.. 1574
17945	Juicio 1.105/18, Octavio Goitea Coria contra Silvia López Agrelo y otro..... 1575
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
18432	Juicio 597/18, Tesorería General de la Seguridad Social contra Skydive South Gran Canaria, S.L. y otros..... 1575
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
13436	Juicio 139/18, Ricardo Marcos Rodríguez Montesdeoca contra Brasserie x Game Time, S.L. y otro 1576
13438	Juicio 167/18, José Antonio López Sánchez contra Obrastel Las Palmas, S.L.U. y otro 1576
13457	Juicio 915/18, Akoudad Tamimount contra Roma y Atlántico, S.L.U. y otro 1576
17950	Juicio 901/18, Jesús Manuel Monzón Vega contra UTE IV Fase Circunvalación y otros 1577
14029	Juicio 200/18, Antonio José Herrera Méndez contra Argenuay, S.L. 1577
14054	Juicio 109/18, José Antonio Hernández Ruiz contra Obrastel Las Palmas, S.L. y otro 1578
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10	
12811	Juicio 151/16, Manuel Fernando Cabrera Marrero contra Actitud Durán, S.L. 1578
12816	Juicio 29/19, Salobre Golf Hoteles, S.A. contra Alejandro Santana Pérez 1578
12818	Juicio 141/17, Eleazar Cubas Ortiz contra Isca San Gregorio, S.L. y otro 1579
12823	Juicio 223/18, José Ramón Guerra Rodríguez contra Showercar Centro de Lavado Canario, S.L. y otro 1579
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID	
17947	Juicio 563/18, Mohamed Hamza Khaoulani contra Media Touch, S.L..... 1580

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

CORRECCIÓN DE ERROR

738

En el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de fecha 13 de febrero de 2019, páginas 1439, 1440 y 1441, número de orden 684, aparece publicado Anuncio del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, referente a: Aprobación de la Plantilla Orgánica del Personal del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria para el año 2019; habiéndose cometido error aritmético en la transcripción del mismo, se procede a su rectificación, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

Página 1440, donde dice:

“... ”

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

ESCALA, SUBESCALA, CLASE, CATEGORÍA	GRUPO	Nº PLAZAS
-------------------------------------	-------	-----------

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICO

CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Licenciado en Derecho	A	13
-----------------------	---	----

...”

Debe decir:

“... ”

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

ESCALA, SUBESCALA, CLASE, CATEGORÍA	GRUPO	Nº PLAZAS
-------------------------------------	-------	-----------

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICO

CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Licenciado en Derecho	A1	3
-----------------------	----	---

...”

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes****Dirección General de Administración Pública****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Selección y Provisión****ANUNCIO****739**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 5283/2019, de 11 de febrero, por la que se efectúa nombramiento como funcionarios de carrera de los cuatro (4) opositores que han superado la fase de oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 plazas de Técnico de Administración General

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por resolución de la directora general de Administración Pública número 41597/2016, de 15 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, modificada por la Resolución número 4143/2017, de 10 de febrero, por la que se corrige error material detectado en la Resolución número 41597/2016, de 15 de diciembre, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de 4 plazas de Técnico de Administración General. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, así como en el Boletín número 20/2017, de 15 de febrero, conteniendo las modificaciones efectuadas a las Bases, en el Boletín Oficial de Canarias número 49/2017, de 10 de marzo y en el Boletín Oficial del Estado número 71/2017, de 24 de marzo, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal

SEGUNDO. Por resolución de la directora general de Administración Pública número 19250/2018, de 25 de mayo, fueron nombrados funcionarios en prácticas los opositores que se señalan a continuación, habiendo culminado el período de seis meses de prácticas el 30 de noviembre de 2018:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA VANESSA	44302711L
BRITO	RODRIGUEZ	MERCEDES	42416157V
KHOURY	SICILIA	MARGARITA CARMEN	78508722Q
VEGA	RUIZ	ADRIAN	44728833C

TERCERO. Consta en el expediente elevación al órgano convocante de propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador, como funcionarios de carrera, de fecha 26 de diciembre de 2018.

CUARTO. Constan en el expediente documentos de cuantificación de los puestos y sus correspondientes reservas de crédito.

NORMATIVA APLICABLE

Las Bases de la convocatoria establecen:

DÉCIMO TERCERA. Nombramiento, como funcionario de Carrera.

Finalizado el período de prácticas se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan sido declarados APTOS, como superación del período de prácticas. En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas hasta el momento del nombramiento como funcionario de carrera, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas. En tal caso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes se llevará a cabo en los momentos temporales en que se efectúen las respectivas propuestas, si fuera necesario como consecuencia de la necesidad de retrasar el nombramiento de algún aspirante por el referido motivo. Pudiendo llevarse a cabo los nombramientos unos con anterioridad y otros con posterioridad si fuera como consecuencia de cuanto se indica.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano convocante, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador y habiendo comprobado que todos los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 24 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como funcionarios de carrera a los cuatro (4) aspirantes que han superado la oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 (cuatro) plazas de Técnico de Administración General para este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PLAZA
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA VANESSA	44302711L	1AG042
BRITO	RODRIGUEZ	MERCEDES	42416157V	1AG006
KHOURY	SICILIA	MARGARITA CARMEN	78508722Q	1AG010
VEGA	RUIZ	ADRIAN	44728833C	1AG023

SEGUNDO: Adscribir a los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo, como funcionarios de carrera a los cuatro (4) aspirantes que han superado la oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 4 (cuatro) plazas de Técnico de Administración General para este Ayuntamiento que se relacionan a continuación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUESTO
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA VANESSA	44302711L	SIT-F-03
BRITO	RODRIGUEZ	MERCEDES	42416157V	SDC-F-03
KHOURY	SICILIA	MARGARITA CARMEN	78508722Q	FIN-F-02
VEGA	RUIZ	ADRIAN	44728833C	SIT-F-04

TERCERO: Efectuar las publicaciones y las notificaciones que procedan

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso De Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo De Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de 2019. La Directora General de Administración Pública. (P.S Decreto 5159/2019, de 8 de febrero) El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Mario Marcelo Regidor Arenales

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de 2019. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (P.S. Decreto 5159/2018, de 8 de febrero),
EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Mario Marcelo Regidor Arenales.

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

740

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 5285/2019, de 11 de febrero, por la que se efectúa nombramiento como funcionarios de carrera de los tres (3) opositores que han superado la fase de oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Técnico de Gestión

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 41597/2016, de 15 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, modificada por la Resolución número 4143/2017, de 10 de febrero, por la que se corrige error material detectado en la Resolución número 41597/2016, de 15 de diciembre. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, así como en el Boletín número 20/2017, de 15 de febrero, conteniendo las modificaciones efectuadas a las Bases, en el Boletín Oficial de Canarias número 49/2017, de 10 de marzo y en el Boletín Oficial del Estado número 71/2017, de 24 de marzo, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEGUNDO. Por resolución de la directora general de Administración Pública número 19250/2018, de 25 de mayo, fueron nombrados funcionarios en prácticas los opositores que se señalan a continuación, habiendo culminado el período de seis meses de prácticas el 30 de noviembre de 2018:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LOPEZ	GUERRA	MARIA MILAGROS	42184846V
DOMENECH	GARCIA	ORQUIDEA	42843218Z
GULARTE	BARBOZA	MARIA LOURDES	42873949V

TERCERO: Consta en el expediente elevación al órgano convocante de propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador, como funcionarios de carrera, de fecha 26 de diciembre de 2018.

CUARTO: Constan en el expediente documentos de cuantificación de los puestos y reservas de crédito.

NORMATIVA APLICABLE

Las Bases de la convocatoria establecen:

DÉCIMO TERCERA. Nombramiento, como funcionario de Carrera.

Finalizado el período de prácticas se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan sido declarados APTOS, como superación del período de prácticas. En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas hasta el momento del nombramiento como funcionario de carrera, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas. En tal caso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes se llevará a cabo en los momentos temporales en que se efectúen las respectivas propuestas, si fuera necesario como consecuencia de la necesidad de retrasar el nombramiento de algún aspirante por el referido motivo. Pudiendo llevarse a cabo los nombramientos unos con anterioridad y otros con posterioridad si fuera como consecuencia de cuanto se indica.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano convocante, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador y habiendo comprobado que todos los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y de acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 24 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como funcionarios de carrera a los tres (3) aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 3 (tres) plazas de Técnico de Gestión para este Ayuntamiento que se relacionan a continuación con indicación de plaza

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PLAZA
LOPEZ	GUERRA	MARIA MILAGROS	42184846V	1AG108
DOMENECH	GARCIA	ORQUIDEA	42843218Z	1AG095
GULARTE	BARBOZA	MARIA LOURDES	42873949V	1AG107

SEGUNDO: Adscribir a los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo, como funcionarios de carrera a los tres (3) aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 3 (tres) plazas de Técnico de gestión para este Ayuntamiento que se relacionan a continuación con indicación de puesto:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUESTO
LOPEZ	GUERRA	MARIA MILAGROS	42184846V	GEP-F-03
DOMENECH	GARCIA	ORQUIDEA	42843218Z	SCN-F-02
GULARTE	BARBOZA	MARIA LOURDES	42873949V	SGE-F-05

TERCERO: Efectuar las notificaciones y publicaciones que procedan

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de 2019. La Directora General de Administración Pública. (P.S Decreto 5159/2019, de 8 de febrero) El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Mario Marcelo Regidor Arenales.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de 2019. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (P.S. Decreto 5159/2018, de 8 de febrero), EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Mario Marcelo Regidor Arenales.

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

741

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 5481/2019, de 13 de febrero, por la que se aprueban las Bases Específicas para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118 de 2 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017, posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2018,

y en la que resultan ofertadas, para su convocatoria treinta y una plazas (31) de Agente de Bomberos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes asimismo al grupo C, subgrupo C2.

II. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar al órgano de gobierno competente, una propuesta de Bases por las que habrá de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de iniciarse para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de 2017, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

III. Obra en el expediente documento de cuantificación económica de fecha 11 de febrero de 2019, correspondiente a las treinta y una plazas de Agentes de Bomberos objeto de la convocatoria, del período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por un importe total de trescientos dos mil quinientos cuarenta euros con dieciséis céntimos (302.540,16 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Régimen Jurídico:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 del 22 de mayo de 2017.

b) Consideraciones Jurídicas

1. De la necesidad y oportunidad de llevar a cabo el proceso selectivo

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso acudir a sistemas de provisión de puestos de trabajo meramente temporales, lo que en modo alguno proporciona estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, en fecha reciente, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a incorporar nuevo personal que atienda a las demandas de los servicios públicos generadas por la ciudadanía, en un municipio como Las Palmas de Gran Canaria, cuyo aumento demográfico ha sido bastante significativo en estos últimos años, lo que ha provocado entre otras cosas, la consideración de este municipio como municipio de gran población,

en virtud de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Con más motivo todavía puesto que de lo que se trata en la presente convocatoria es de cubrir 31 plazas de agentes de bomberos, que prestan sus servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios, necesario para preservar y garantizar la seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Del mismo modo, el Municipio de Las Palmas, no sólo por su importancia estratégica sino también por su carácter cosmopolita ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también de las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, obligando no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra catástrofes y sucesos violentos.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2008 no se realiza una convocatoria masiva de plazas correspondientes a Agentes de Bomberos, pese a que la plantilla de dichos empleados públicos de esta Corporación se ha visto mermada, ha sido únicamente en esta ocasión en la que se está intentando paliar con la presente convocatoria y Bases específicas la escasez de efectivos en cuestión.

Además de lo anterior, y si tenemos en cuenta los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas contenidos en el artículo 103 de la Constitución, destaca como principio inspirador el de eficacia. Dicho principio, de vital importancia sobre todo en las relaciones de la Administración Pública con los administrados, implica que la Administración cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. Dicho deber, por tanto, que tiene la Administración Pública en general, y esta Corporación en particular, no puede completarse debidamente sin la cobertura del personal necesario para atender y gestionar los servicios públicos de modo eficiente y eficaz. Dicha previsión se contempla en la Oferta de Empleo Público de 2017, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas número 118 de 2 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017, posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2018. En la mencionada Oferta de Empleo Público de 2017 se hace énfasis en el mandato de eficiencia económica y contención fiscal que tiene encomendado esta Corporación, y en que la tasa de reposición de efectivos contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 es el 100%, en algunos sectores, entre ellos el personal de prevención y extinción de incendios. Estas áreas, pues, tan relevantes para procurar una eficaz gestión de los servicios públicos y garantizar la seguridad en integridad de los ciudadanos reclamada por la normativa y por la propia sociedad, necesitan una asignación de personal de nuevo ingreso especialmente formado y seleccionado para cumplir con sus cometidos, favoreciendo, por tanto, el desarrollo eficiente de la actividad propia de esta Administración.

2. De la obligación de llevar a cabo la convocatoria de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público.

Según lo preceptuado en el artículo 70 del TREBEP: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por el turno de

acceso libre y mediante el sistema de oposición 31 plazas (31) de Agentes de Bomberos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

3. Del procedimiento a seguir, tipo de proceso selectivo y normativa reguladora.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP:

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

(...)

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

(...)

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

4. Contenido mínimo de las convocatorias.

Regulado por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado:

“Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
- b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
- d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e) Sistema selectivo.
- f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.

h) Sistema de calificación.

i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad.

j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

5. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las treinta y una (31) plazas de Agentes de Bomberos de la convocatoria están incluidas en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, con las dotaciones correspondientes a las mismas.

Obra en el expediente documento de cuantificación económica de fecha 11 de febrero de 2019, correspondiente a las treinta y una plazas de Agentes de Bomberos objeto de la convocatoria, del período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por un importe total de trescientos dos mil quinientos cuarenta euros con dieciséis céntimos (302.540,16 euros).

6. Sobre la competencia.

La aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en

aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º) Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2º). Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 24 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que figuran como Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso

Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de 2019. La Directora General de Administración Pública. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de 2019. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE 31 PLAZAS DE AGENTES DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante turno libre, de 31 plazas

vacantes de agente de bombero, en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C, Subgrupo C2 y se hallan dotadas oportunamente en el Presupuesto vigente de este ayuntamiento, derivadas de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad de 2017 (BOP número 118 de 2 de octubre de 2017).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada norma, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril, el R. D. 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración General del Estado, así como las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 del 22 de mayo de 2017 y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo,

siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los aspirantes deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C

e. No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

g. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

h. Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

i. Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

j. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros).

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.2. Tasa por derechos de examen

Las tasas tendrán un importe de cuarenta euros (40 euros), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Bankia “ES28 2038 8745 91 6400000896”, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “inscripción a las pruebas selectivas para cubrir 31 plazas de agentes de bombero”.

Deberá figurar como remitente el propio aspirante. El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el

proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

4.3. Documentación a presentar con la solicitud de participación

Junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo I, en la que se contienen, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones, y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a. Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como que no se supera el índice de masa corporal, según lo establecido en la Base tercera, apartado j) de esta convocatoria”

b. Resguardo de ingreso de la tasa por derechos de examen.

La totalidad de los documentos que se aporten en el curso del proceso selectivo, deberán estar debidamente traducidos al castellano, de manera que, si el aspirante fuese extranjero o perteneciese a comunidad autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficina diplomática o consular o administración pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentados.

Asimismo, en el caso de titulaciones académicas o formativas expedidas en el extranjero, no sólo deberán estar debidamente traducidas al castellano, sino que además deberá aportarse la correspondiente homologación y/o convalidación por las autoridades españolas.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de las bases, que será facilitado gratuitamente, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).

4.4. Lugares y forma de presentación

4.4.1. Registro General de Entrada de la Corporación. Sito en la calle León y Castillo número 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; así como en los registros desconcentrados de este ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro

4.4.2. Sede Electrónica. Con certificado digital podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la dirección:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente

y adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 4.3 de estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal www.laspalmasgc.es.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o refuten la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución podrá contener la designación del Tribunal de Selección que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo respectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

No procederá la devolución de derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. Composición.

El Tribunal de Selección será designado por el órgano Municipal competente y compuesto por un Presidente (1), un Secretario (1) y cuatro vocales (4), todos ellos funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Administración Pública.

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo hacerse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz, pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, siempre que ello sea posible.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden, en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar necesarias, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros del Tribunal de Selección tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación con los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente a la Subescala o

Categoría equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Teniendo la consideración este Tribunal la categoría de segunda.

6.2. Constitución y actuación del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley.

6.4. Revisión acuerdos del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las Facultades asignadas al Tribunal para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.5. Asesores especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el órgano convocante o el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otro personal, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto. La designación nominativa se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Llamamiento de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que integran el proceso selectivo a que concurren, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad, determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.2. Orden de actuación de los aspirantes

El orden en que se efectuarán los llamamientos de los aspirantes para las distintas pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que, al tiempo de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo, determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias

de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.3. Garantía de los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia

El Tribunal garantizará los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para asegurar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad. Así mismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas, siendo excluidas de la convocatoria las personas a las que se le detecte en posesión de cualquiera de los medios indicados. Igualmente, los aspirantes que copien o permitan la copia de su prueba de conocimientos teóricos, también serán excluidos del proceso selectivo.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO

La selección del presente procedimiento selectivo estará integrada por tres fases, teniendo todas y cada una de ellas carácter eliminatorio: Fase de oposición, Reconocimiento médico y periodo de prácticas (véase base 10.2).

8.1. Fase de oposición

Comprenderá la realización de cuatro ejercicios siendo todos obligatorios y cada uno de ellos carácter eliminatorio.

Las pruebas que integran el primer y segundo ejercicio podrán realizarse en la misma fecha, si así lo acordara el Tribunal Calificador, sin perjuicio del carácter eliminatorio de cada una de dichas pruebas. Por tanto, la no superación de cualquiera de ellas supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización del tercer y cuarto ejercicio el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se

celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

8.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas, más diez (10) de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que figuran en la presente convocatoria en el Anexo II. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 90 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N.º Aciertos - (N.º Errores/3)) / N.º total preguntas) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

8.1.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la superación de las pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo como agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Este ejercicio versará en los contenidos determinados en el Anexo III de estas bases.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

8.1.3. Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de ejercicios teórico-prácticos a fin de acreditar la capacidad, destreza y habilidades profesionales de los/las aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. De carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos entre sí, su contenido versará sobre las materias comunes y específicas que figuran en la presente convocatoria en el Anexo IV.

El aspirante deberá venir equipado con un pantalón largo, una sudadera de manga larga, guante y calzado cerrado.

Se permitirá un intento. Superarán la prueba aquellos aspirantes que terminen el circuito en el tiempo

máximo establecido, obteniendo la calificación según el tiempo empleado en completarlo, conforme a los tiempos establecidos por el Tribunal y publicados con antelación a la celebración de la prueba. La calificación será de Apto o No Apto.

La calificación de ambas pruebas será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

8.1.4. Cuarto ejercicio. Consistirá en la acreditación de la competencia física a través de la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo V. Todas las pruebas físicas que se indican son OBLIGATORIAS, y cada una de ellas eliminatorias, para poder pasar a realizar la siguiente.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones, penalizaciones, marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo III de las presentes bases.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima de 5 puntos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de bombero, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio del proceso selectivo.”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El mismo día de la celebración de este ejercicio y, con anterioridad al inicio del mismo, por el Tribunal Calificador se realizará la comprobación del Índice de Masa Corporal, siendo declarados no aptos aquellos aspirantes que superen el IMC establecido en las presentes bases.

La calificación final se determinará calculando la nota media de todas las pruebas físicas, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en cada una de ellas.

8.2. Reconocimiento Médico.

Una vez realizada la fase de oposición los aspirantes que hayan superado el mismo serán ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y realizarán el reconocimiento médico a los 45 primeros.

Para esta prueba se aplicará el cuadro médico de exclusiones descrito en el anexo VI de la presente convocatoria. Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal

publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS.

NOVENA: CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS, EMPATES, ORDEN DE PRELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

9.1. Calificación final

La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar el periodo de prácticas establecido en la presente convocatoria.

9.2. Empates

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
2. En caso de persistir el empate, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si aun así persistiera el empate, el Tribunal Calificador, resolverá el mismo mediante sorteo público.

9.3. Orden de prelación

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laspalmasgc.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

10.1. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano convocante la propuesta de nombramiento en prácticas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria, tomarán posesión como funcionarios en prácticas como agente de bomberos (Grupo C, Subgrupo C2), mediante Resolución del órgano competente.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laspalmasgc.es la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.
2. Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, según tabla para cada empleo expuesta en la Base Tercera. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
3. Fotocopia compulsada de permiso de conducción de la categoría "C".
4. Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.
5. Fotocopia compulsada del documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.2. Curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán, con carácter obligatorio y eliminatorio, en caso de no superarlo, un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la supervisión directa del Tribunal calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero. Durante el período en que permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

La duración del curso selectivo tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis quedando establecido el programa según Resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conforme a los módulos establecidos en el Anexo VI.

El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Para superar el curso selectivo, los aspirantes deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente y/o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 10% de las horas lectivas.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

10.3. Exención de la realización de la fase de formación.

Los opositores que hubieran acreditado en la fase de concurso una experiencia profesional mínima de tres años en la categoría de bombero de un Servicio de Extinción de Incendios de una Administración Pública y previa solicitud quedarán exentos de realizar la fase de formación.

Para ello deberán presentar acreditación de haber realizado cada uno de los módulos previstos en la fase de prácticas cuando accedieron a su plaza como bombero profesional. En caso de no haber realizado alguno de ellos, se incluiría en el módulo no realizado.

Si optaran por solicitar dicha exención, no tomarían posesión como funcionarios en prácticas hasta el comienzo de la fase de prácticas.

DECIMOPRIMERA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo. Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere del curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

DECIMOSEGUNDA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Concluido el curso selectivo y periodo de prácticas, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, adjudicándoseles un puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOTERCERA: CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA SUBESCALA CONVOCADA

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas en primer término y funcionarios de carrera con posterioridad, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una lista de reserva, específica de agente de bombero, con un máximo de 30 aspirantes, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario. Debiendo realizar en su primer nombramiento el periodo de formación y práctica previsto en la base 10.2 de la presente convocatoria.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por resolución número 5.484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 27, de 27 de febrero de 2015.

DECIMOCUARTA: IMPUGNACIONES

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido al departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Función Pública.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE 31 PLAZAS DE AGENTES DE BOMBEROS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		SISTEMA DE PROVISIÓN:	
AGENTE DE BOMBERO		OPOSICIÓN	
Funcionario/a de carrera	X		
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
BOP _____ / BOE _____			

II DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Teléfono			
Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal Vda./Pta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que cumpla las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como agente de bomberos.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

B) AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a someterme a la realización de las pruebas físicas y psicotécnicas establecidas en la presente convocatoria.

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas previstas en la presente convocatoria (anexo IV) incluida analítica de sangre y orina y cualquier otra complementaria precisa para comprobar la idoneidad para la realización de las pruebas físicas y el desempeño del puesto de bombero.

C) COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar: “El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como que no se supera el índice de masa corporal de 28, según lo establecido en la Base tercera, apartado j) de esta convocatoria”.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ()

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

a) Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente: “Que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de bombero, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición.”

b) Resguardo de ingreso de la tasa por derechos de examen, fijada en la convocatoria respectiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II. TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los derechos principios rectores de la política social y económica. El defensor del pueblo.

2. La Constitución Española de 1.978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

8. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria: aspectos generales. Urbanismo, callejero y ubicación de los principales equipamientos públicos. Vías de comunicación y clasificación. Túneles y polígonos industriales. Principales eventos de pública concurrencia.

9. Puerto de Las Palmas de Gran Canaria. Distribución del Puerto. Instalaciones petroquímicas del Puerto, muelles, astilleros, terminales de contenedores y lugares de interés.

10. Protección civil: definición y normativa básica. Título I y II de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias en

Protección Civil y Emergencias en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

11. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: aspectos generales.

13. Planes de Emergencias de Protección Civil. Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos y Planes de Autoprotección. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA) e Estructura organizativa, operatividad e interfase

14. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA): Definición de conceptos y fases de la emergencia. Análisis de Riesgos y Estructura del Plan. Operatividad. Fases de la emergencia. Centro de coordinación de emergencias en Las Palmas de Gran Canaria (CEMELPA).

15. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

16. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

17. Estructura de los edificios. Construcción y generalidades. Tipología y elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación y comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

18. Vehículos de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Bomberos: Nomenclatura y Normativa. Tipología. Características Técnicas y operativas. Conceptos básicos de mecánica y mantenimiento.

19. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

20. Equipos de protección individual: normativa, clasificación y utilización. Equipos y materiales de rescate, apeos y desescombros, elevación y tracción, motosierras, corte, achiques, iluminación, señalización, explosímetros, escaleras, visores térmicos, generadores eléctricos, aislamiento eléctrico y detectores de gases y evacuación.

21. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Tipología y niveles de protección. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Equipos de respiración autónoma.

22. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Código ICAO

23. Psicología en emergencias. Preparación psicológica del bombero. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

24. Riesgo eléctrico: aspectos generales. Generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Nociones básicas de actuación en caso de riesgo eléctrico. Ascensores: rescate, tipos y herramientas. Nociones básicas de rescate en ascensores y escaleras mecánicas.

25. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan de Actuación Local por riesgo de accidente en el tráfico de Mercancías Peligrosas (PAM-MMPP).

26. Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y

el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión

27. Teoría del fuego: conceptos básicos y comportamiento. Fuentes de ignición y tipos de llama. Procesos de combustión. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

28. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

29. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Interfaz urbano-forestal: Zona ZARI en Las Palmas de Gran Canaria.

30. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales. Incendio en buques.

31. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: triage. Soporte vital básico en pediatría.

32. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.

33. Rescate en altura. Normativa. Material individual y colectivo. Técnicas básicas y equipos de protección contra caídas. Seguridad en la actuación.

34. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Nociones básicas de intervención en estructuras colapsadas. Nociones básicas de actuación en espacios confinados.

35. Nociones básicas de rescate y salvamento en el medio acuático. Nociones básicas de rescate con animales: animales domésticos y animales salvajes. Equipamiento específico

36. Túneles: características generales y riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

ANEXO III. PSICOTÉCNICO

8.1.2.1. La valoración de aptitudes mentales se realizará mediante una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener como mínimo el aspirante una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

8.1.2.2. La valoración de competencias y dimensiones de personalidad consistirá en la realización de varios test y posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista están destinados a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de bombero. La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Si la estabilidad emocional se midiera con una escala de neuroticismo, las puntuaciones deben estar por debajo del percentil 50 para poder ser declarado apto, siempre garantizando que la estabilidad emocional se puede considerar; media-alta, alta o muy alta.

- Extraversión: superior al percentil 45 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Siempre garantizando que la extraversión se puede considerar en la media, ligeramente por debajo o superior a esta.

- Responsabilidad o Conciencia: superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Siempre garantizando que la responsabilidad se puede considerar; media-alta, alta o muy alta.

Los candidatos podrán ser declarados no aptos cuando el perfil general, evidenciado en las pruebas

de personalidad no se adapte al perfil general, o cuando las puntuaciones en las escalas de control de las pruebas (escalas de veracidad o validez) indiquen que las respuestas pudieran estar distorsionadas o manipuladas. Siempre a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de Asesores Especialistas-Psicólogos.

a. Se valorarán aptitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales.

b. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

c. Una vez valoradas los test anteriores se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS, con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

d. Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

ANEXO IV. EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICOS

1. SUBIDA DE VEHÍCULO AUTO ESCALERA.

1.1. Objetivo: valorar la Coordinación Motriz y que el/la aspirante no padezca anomalías con respecto al trabajo en altura (vértigo).

1.2. Desarrollo: El aspirante, después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad y anclaje, se situará de pie frente a la escalera. Al aviso del controlador de la prueba subirá, ayudándose de manos y pies, la escalera mecánica desplegable de vehículo auto escalera hasta llegar a la altura indicada. Una vez allí tocará con las dos manos el peldaño más alto permaneciendo en la cesta, o alto de la escalera, con

ambas manos en el último peldaño, durante treinta (30) segundos. Seguidamente descenderá de la misma forma que subió hasta recuperar la posición de partida.

1.3. Observaciones: La cesta estará situada como mínimo a 25 metros de altura, con la escala en una inclinación cercana a los 70°.

1.4. Valoración: Se realizará en un solo intento y para realizar la prueba se dispondrá de un tiempo máximo de 4 minutos. La calificación será de Apto o No Apto.

Será motivo de invalidación que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. Quienes no la completen en el tiempo máximo señalado.
- b. No suban y bajen peldaño a peldaño.
- c. Utilicen los pasamanos de la autoescalera.
- d. No toquen el último peldaño con ambas manos.
- e. No permanezcan treinta (30) segundos en la cesta, o alto de la escalera, con ambas manos en el último peldaño.
- f. Cualquier otra que así estime el Tribunal y que vaya en contra del objetivo de la prueba.

2. CIRCUITO DE ORIENTACIÓN.

2.1. Objetivo: detectar comportamientos anómalos de los/as aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

2.2. Desarrollo: El aspirante realizará un circuito sinuoso de no más de 20 metros de longitud, y aproximadamente 60 cm de diámetro, que intentará reflejar la circulación de personas en espacios confinados sin visibilidad. La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo en ausencia total de luz por un lugar diferente al de la entrada.

2.3. Observaciones: Los/as aspirantes conocerán, por foto o dibujo, como es el recinto al que van a acceder, antes del comienzo del ejercicio. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto al acceso al circuito y concluirá cuando salga del laberinto y adopte la posición de estacionado de pie.

2.4. Valoración: Se realizará en un solo intento y para realizar la prueba con éxito se dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos. La calificación será de Apto o No Apto.

Será motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba.

ANEXO V. PRUEBAS FÍSICAS

1. ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO

1.1. Objetivo: Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

1.2. Desarrollo: La prueba consiste en realizar distintos desplazamientos y paradas hasta completar una distancia de 100 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida y se lanzará al agua al oír la señal sonora nadando en estilo libre la distancia total en dos largos de 50 metros o cuatro de 25 metros según la piscina.

En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos (2) metros de longitud, delimitada mediante corcheras. Las personas aspirantes deberán superar esta zona sumergidos en el agua, sin que ninguna parte de su cuerpo toque o sobrepase la superficie del agua durante ese trayecto.

1.3. Observaciones: En los virajes el aspirante deberá tocar la pared de manera visible finalizando la prueba cuando toque la pared, una vez recorrida la distancia total.

En el caso de que un aspirante realice una salida nula, participará en una serie final específica donde se incluirán aspirantes en la misma situación. Si durante este nuevo intento realizase otra salida nula, el aspirante será eliminado.

Salvo en el caso de haberse realizado una salida nula en el primer intento, tal como se explica en el párrafo anterior, el aspirante tendrá un único intento para realizar la prueba.

1.4. Valoración: Las personas aspirantes para superar la prueba deberán realizar el recorrido en un máximo de 100,0 segundos

Será motivo de invalidación, que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. Realizar dos salidas nulas.
- b. Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- c. Apoyarse para tomar impulso en las paredes, salvo en las paredes de los fondos de la piscina a la hora de realizar el viraje.
- d. Salirse de la calle.
- e. Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- f. No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- g. Usar elementos de buceo, salvo gafas de piscina.
- h. No llevar ropa de baño deportiva siendo obligatorio el uso de gorro.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación.

2. CARRERA DE RESISTENCIA

2.1. Objetivo: Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

2.2. Desarrollo: Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar).

Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal indicadora, siendo el recorrido por calle libre. Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

2.3. Observaciones: Se efectuará un solo intento. El desarrollo de esta prueba se registrará por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Se permitirá caminar.

2.4. Valoración: Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra teniendo en cuenta el último cono superado, debe indicarse la distancia entre los conos para realizar la medición final.

Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. Abandonar antes de que concluya el tiempo saliendo de la zona delimitada para la carrera.
- b. Abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador
- c. No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada. Indicación del lugar donde se recoge la tabla de puntuación.

3. TREPA DE CUERDA LISA

3.1. Objetivo: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

3.2. Desarrollo: Trepa por una cuerda lisa, colgada a una altura de 7 metros y colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes, hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura. Una vez esté listo para iniciar la prueba, el aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza y dará comienzo su intento, finalizando cuando el aspirante no pueda seguir subiendo o bien haya sobrepasado con ambas manos la marca situada a 6 metros. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

3.3. Observaciones: La posición de partida será sentado en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos: La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen.

3.4. Valoración: Se realizará un (1) solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida, hasta que se supere la marca con ambas manos.

Será motivo de invalidación, que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- b. Tomar impulso para comenzar la subida.
- c. Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc..) hasta tocar el suelo.
- d. Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- e. No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación.

4. FLEXIBILIDAD

4.1. Objetivo: Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

4.2. Desarrollo: El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón A en el que sobresale la tabla superior. Las plantas de ambos pies estarán en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

4.3. Observaciones: El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre

las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma.

El Cajón A tendrá las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto. Además contará con una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón. Deberá disponer de una regla adosada centralmente a la tabla con numeración de 0 a 50 centímetros. (Con precisión en centímetros).

4.4. Valoración: Se anotará en centímetros la mejor marca obtenida en dos (2) intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada.

Será motivo de invalidación, que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. Flexionar las rodillas durante la realización de la prueba.
- b. Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- c. No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que se registre el resultado y el controlador de la prueba lo indique.
- d. No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación.

5. CIRCUITO

5.1. Objetivo: Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

5.2. Desarrollo: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará su recorrido en el menor tiempo posible. Para ello deberá superar varias estaciones dispuestas al efecto.

5.2.1. Estación equilibrio: El aspirante comenzará sobre la barra de equilibrio y recorrerá la longitud de la misma, manteniendo la verticalidad y sin apoyo de las extremidades superiores en la barra excepto en el

momento de abandonarla una vez completada su longitud. Finalizado el recorrido por la barra de equilibrio, se bajará y acometerá la siguiente estación.

El aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación de 10 metros.

Estación de agilidad motriz: El inicio será a la derecha de la valla con el número 1 (Valla 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla, también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla.

El/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación de 10 metros.

5.2.2. Estación de parapeto: El aspirante deberá superar un obstáculo denominado parapeto, consistente en un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura, alcanzando el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

El aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación de 10 metros.

5.2.3. Estación de implementos: Al final de este tramo de Transición se encuentra la salida de esta Estación, donde estarán colocados en el suelo dos implementos con asidero, uno al lado del otro, de 6 kilogramos cada uno en el caso de los hombres, y de 4 kilogramos cada uno en el caso de las mujeres. Cada aspirante deberá recoger los implementos, uno en cada mano, y recorrer en carrera vertical la distancia determinada. Una vez alcanzada la distancia máxima con ambos pies retornará con los implementos hasta el punto de partida, donde colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

La prueba finalizará una vez haya colocado los implementos en el lugar y posición en la que los recogió.

5.3. Observaciones: Antes del inicio de la prueba un asesor del tribunal realizará el circuito completo a modo de ejemplo.

Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida.

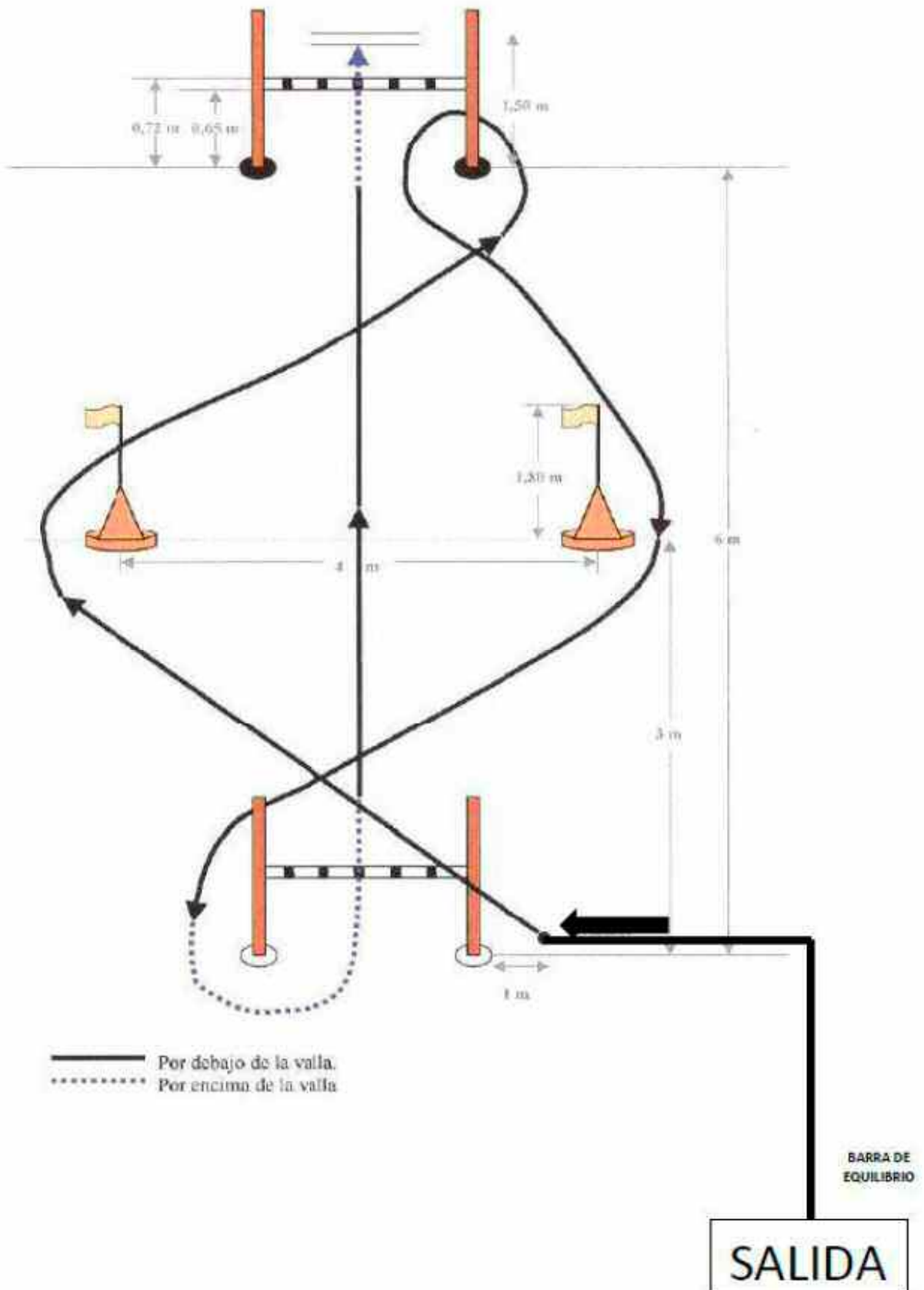
Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar la misma el tiempo no se detendrá.

5.4. Valoración: Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas.

Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- a. Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios antes de recorrer la longitud completa de la misma.
- b. Modificar el itinerario de la prueba.
- c. Realizar dos salidas nulas.
- d. Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- e. No colocar los implementos en el lugar y posición en los que los recogió.
- f. No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.



BAREMO PRUEBAS FÍSICAS

prueba	puntuación	tiempo	
		Hombre	mujer
Carrera de resistencia	5	Entre 2.900 y 2.999 m.	Entre 2.300 y 2.399 m.
	6	Entre 3.000 y 3.099 m.	Entre 2.400 y 2.525 m.
	7	Entre 3.100 y 3.199 m.	Entre 2.526 y 2.650 m.
	8	Entre 3.200 y 3.299 m.	Entre 2.651 y 2.800 m.
	9	Entre 3.300 y 3.399 m.	Entre 2.801 y 2875 m.
	10	≥ 3.400 m.	≥ 2.875 m.
Natación	5	Entre 83,20 y 86,04 s.	Entre 89,61 y 92,80 s.
	6	Entre 78,41 y 83, s.	Entre 84,81 y 89,60 s.
	7	Entre 73,61 y 78,40 s.	Entre 80,01 y 84,80 s.
	8	Entre 68,81 y 73,60 s.	Entre 75,21 y 80,00 s.
	9	Entre 64,00 y 68,80 s.	Entre 70,40 y 75,21 s.
	10	< 64,00 s.	< 70,40 s.
Trepa de cuerda	5	Entre 15,01 y 17,00 s.	Entre 16,01 y 18,00 s.
	6	Entre 12,01 y 15,00 s.	Entre 14,01 y 16,00 s.
	7	Entre 10,01 y 12,00 s.	Entre 12,01 y 14,00 s.
	8	Entre 9,01 y 10,00 s.	Entre 10,01 y 12,00 s.
	9	Entre 7,00 y 9,00 s.	Entre 9,00 y 10,00 s.
	10	< 7,00 s.	< 9,00 s.
Flexibilidad	5	Entre 23 y 25	Entre 26 y 28
	6	Entre 26 y 28	Entre 29 y 31
	7	Entre 29 y 31	Entre 32 y 34
	8	Entre 32 y 34	Entre 35 y 38
	9	Entre 35 y 37	Entre 39 y 42
	10	≥ 38	≥ 43
Circuito			

ANEXO VI. RECONOCIMIENTO MÉDICO**CRITERIOS**

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medidas sin corrección.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopía.

- Hemianopsia.

- Diplopía.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades Superiores:

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supino pronación: de 0° a 180°.

- Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

- Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

- Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 130°.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.

- Pie Cavus.

- Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Agente de Bomberos.

4. APARATO DIGESTIVO. No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Agente de Bomberos.

6. APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.

- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar

7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- Parkinson, Corea o Balsismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. PIEL Y FANERAS. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Agente de Bomberos.

9. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE BOMBEROS. No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

- Índice de Masa Corporal “igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres”, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado.

10. ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA. No padecer

11. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE BOMBEROS.

ANEXO VII. MÓDULOS FORMATIVOS

Duración de la formación asociada: 650 horas.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

1. Módulo Formativo: Operaciones de salvamento (160 horas).

1.1. Unidad Formativa: Operaciones de salvamento en altura y en espacios confinados (50 horas).

1.2. Unidad Formativa: Rescates en medios de transporte y en medios acuáticos (50 horas).

1.3. Unidad Formativa: Soporte vital básico (60 horas).

2. Módulo Formativo: Control y extinción de incendios (260 horas).

2.1. Unidad Formativa: Extinción de incendios urbanos e industriales. Extinción de incendios en interiores (90 horas).

2.2. Unidad Formativa: Operaciones de extinción de incendios forestales (90 horas).

2.3. Unidad Formativa: (Transversal) Intervención en emergencias con sustancias peligrosas (80 horas).

3. Módulo Formativo: Fenómenos naturales y antrópicos (130 horas).

3.1. Unidad Formativa: Actuación en sucesos por fenómenos naturales: vendavales, inundaciones y riadas, hundimientos por efecto de terremoto o corrimientos de terreno y otros (50 horas).

3.2. Unidad Formativa (Transversal) Intervención en emergencias con sustancias peligrosas (80 horas).

4. Módulo Formativo: Operaciones de ayudas técnicas (140 horas).

4.1. Unidad Formativa: Apeos, apuntalamientos y saneamientos (20 horas).

4.2. Unidad Formativa: Achiques, rescate en ascensores y maquinarias, accesos, personas con enfermedad mental y suicidas, rescate de animales y corte de suministros (60 horas).

5. Módulo Formativo: Módulo de prácticas profesionales no laborales de extinción de incendios y salvamento (40 horas).

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

742

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 8 de febrero de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 11 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 8 de febrero de 2019, por el que

se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 11 de febrero de 2019, por asistencia a la “Jornada de presentación de la Asociación Nacional de Responsables y Expertos en Gestión de Personas en la Administración Local”, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 11 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados

desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2019. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2019. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de febrero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

17.699

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

743

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 6 de febrero de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución de la Directora General de Administración Pública, del 14 al 19 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, Directora General de Administración Pública.

Escrito de fecha 4 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 14 al 19 de febrero de 2019, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 14 al 19 de febrero de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,

que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2019. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2019. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

744

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 11 de febrero de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del Alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 8 de febrero de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 12 y 13 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Concejal de Gobierno sustituto: D. Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo

Período de la sustitución: Los días 12 y 13 de febrero de 2019

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2019.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2019.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El oficial mayor. Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, once de febrero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

18.393

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

745

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y en el artículo 9 del Reglamento Objetos

Perdidos en el municipio de Antigua, de 30 de junio de 2016, se pone en conocimiento del público general, durante un plazo de CATORCE DÍAS NATURALES, la relación de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Antigua, en el mes de enero de 2019.

Aspiradora, bolsos, carnet estudiante, carnet de competencias laborales, carteras y monederos, documentos nacionales de identidad, efectivo, fotografías, fundas de gafas y gafas, llaves, móviles, papeles manuscritos, pasaportes, permiso de conducción, sobres con diversos contenidos, tarjetas bancarias, tarjeta de embarque, tarjeta de familia numerosa, tarjetas de visita comerciales, tarjetas europeas sanitarias, tarjeta llave, tarjeta nacional sanitaria, tarjetas de teléfono, tarjetas de felicitación, tickets de compra, tickets transporte público.

Dichos objetos podrán ser entregados a quienes acrediten ser sus propietarios en la Oficina de Objetos Perdidos, situada en calle La Plaza, número 1, en la localidad de Antigua, en las Dependencias de la Policía Local en días laborables, en horario de ocho a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

Antigua, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan José Cazorla Hernández.

17.008

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

746

Con fecha 11/02/2019 el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución número 0170:

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de 4 plazas de Policía Local de este Municipio, de conformidad con las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2018, y en uso de mis atribuciones RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar colaborador del Tribunal en la prueba optativa de idiomas a don Michael Bamford,

Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Santa María de Guía.

SEGUNDO. Publicar la designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Alcalde don Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, a 11 de febrero de 2019; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gáldar, a once de febrero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

18.391

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

747

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 328 de fecha 8 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el plazo de la convocatoria para presentar las solicitudes conjuntamente con las certificaciones y acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento del grado correspondiente en aplicación del sistema de carrera profesional regulado en el Reglamento de Promoción Profesional de los Empleados del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, desde el día 13 de febrero 2019 y hasta día 27 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Publicar para conocimiento general la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Y dar traslado a la Junta de Personal, Comité de Empresa y al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de febrero de dos mil diecinueve.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Vanessa López Pérez.

18.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

748

Mediante las siguientes Resoluciones han sido delegadas las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, don Fermín Gonzalo Rosario Ramos, salvo las facultades para autorizar gastos y ordenar pagos, debido a la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente:

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2019, desde las 19:00 horas del día 18 de enero de 2019 hasta las 20:00 horas del día 21 de enero de 2019.

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2019, desde las 08:00 horas del día 23 de enero de 2019 hasta las 20:00 horas del día 24 de enero de 2019.

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de febrero de 2019, desde las 08:00 horas del día 11 de febrero de 2019 hasta las 20:00 horas del día 13 de febrero de 2019.

En la Villa de Teror, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SECRETARIA
(Por Resolución de Alcaldía, de 04/01/2018), Tewise
Yurena Ortega González.

17.695

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1

EDICTO

749

Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2) NÚMERO
0000260/2017.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO
Y PROCURADOR:

Demandante: ALIANZA ALEMÁN BLAKER,
S.L. Demandado: NÁUTICAS ALEGRANZA, S.L.
Y DON ANTONIO ACOSTA TORRES. Abogado:
DON RAFAEL CARLOS AGUIAR BAUTISTA.
Procurador: DON ALEJANDRO VALIDO FARRAY.

Doña Águeda Reyes Almeida, Letrada de la
Administración de Justicia del Juzgado Mercantil
Número Uno de Las Palmas, por el presente:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita el procedimiento Verbal
número 260/17 en el que se ha dictado Sentencia en
fecha 9 de octubre de 2018.

En atención al desconocimiento actual del domicilio
del demandado NÁUTICAS ALEGRANZA, S.L. Y
DON ANTONIO ACOSTA TORRES y conforme
con lo dispuesto en los artículos 497.2 y 500 de la Ley

Enjuiciamiento Civil he acordado notificarle dicha
sentencia por medio de edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de
la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de
datos de carácter personal en el ámbito de la
Administración de Justicia establecidos en los artículos
236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre
de dos mil 2018.

Y para que sirva de notificación al demandado en
paradero desconocido de NÁUTICAS ALEGRANZA,
S.L. Y DON ANTONIO ACOSTA TORRES, expido
y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a
seis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.

174.780

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

750

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 622/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
Jorge Daniel Riveros. Demandados: Nairabu Express,
S.L. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la
Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado
en este Juzgado al 622/2018, a instancia de Jorge
Daniel Riveros contra Nairabu Express, S.L. se ha dictado
Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Nairabu Express, S.L., en ignorado paradero, y
haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se
encuentran a su disposición en la Secretaría de este
Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
expido el presente para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

751

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 210/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad.

En el Procedimiento número 210/2018 en materia de Reclamación de Cantidad contra Fibertel Telecomunicaciones, S.L. por su S.S^a. se ha dictado

SENTENCIA con fecha 05/12/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Fibertel Telecomunicaciones, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio del presente Edicto.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Suplicación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este Edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la LOPJ y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de Edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Fibertel Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Arrecife, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

752

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 500/2018.
Materia: Despido. Demandante: Fernando Aday Godoy Díaz. Demandados: Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 500/2018, en materia de Despido, a instancia de Fernando Aday Godoy Díaz, contra Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el Acto de Conciliación y, en su caso, Juicio, el día 20.03.19, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haciéndole saber que las copias del Decreto de Admisión de la Demanda y Auto de Admisión de Pruebas de fecha 22/11/18, Diligencias de Ordenación de fechas 09/01/19, 14/01/19 y 07/02/19, así como copia de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que contra las referidas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Almegón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Gáldar, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento (artículo 59 LRJS).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.639

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****753**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 550/2018.
Materia: Despido. Demandante: Cristian Armas Ramírez. Demandados: Agrícola Almegón S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 550/2018, en materia de Despido, a instancia de Cristian Armas Ramírez, contra Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el Acto de Conciliación y, en su caso, Juicio, el día 20.02.19, a las 09:40 horas y 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haciéndole saber que las copias del Decreto de Admisión de la Demanda y Auto de Admisión de Pruebas de fecha 19/12/18, Diligencias de Ordenación de fechas 28/01/19 y 11/02/19, así como copia de la demanda y escrito número 108/19, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que contra las referidas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Almegón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Gáldar, a once de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento (artículo 59 LRJS).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

19.383

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****754**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 499/2018.

Materia: Despido. Demandante: María Luz Ojeda Álamo. Demandados: Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 499/2018, en materia de Despido, a instancia de María Luz Ojeda Álamo, contra Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el Acto de Conciliación y, en su caso, Juicio, el día 20.03.19, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haciéndole saber que las copias del Decreto de Admisión de la demanda y Auto de Admisión de pruebas de fecha 22/11/18, Diligencias de Ordenación de fechas 09/01/19, 14/01/19 y 07/02/19, así como copia de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que contra las referidas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Almegón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Gáldar, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento (artículo 59 LRJS).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.641

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****755**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 497/2018.
Materia: Despido. Demandante: Santiago Vega Rivero. Demandados: Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 497/2018, en materia de Despido, a instancia de Santiago Vega Rivero, contra Agrícola Almegón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el Acto de Conciliación y, en su caso, Juicio, el día 20.03.19, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haciéndole saber que las copias del Decreto de Admisión de la demanda y Auto de Admisión de pruebas de fecha 22/11/18, Diligencias de Ordenación de fechas 09/01/19, 14/01/19 y 07/02/19, así como copia de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que contra las referidas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de citación en legal forma a Agrícola Almegón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Gáldar, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento (artículo 59 LRJS).

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.647

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

756

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 400/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Himar Pérez Romero. Demandados: Hospital San Roque Maspalomas, CSR Inversiones Sanitarias Sur, S.A., Clínica San Roque, S.A., Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad, Fogasa, Manuel Guerra Castellano, Aeroméctica Canarias, S.L.U., Atlantic Emergency, S.L. y Servicio Canario de Salud. Abogados: Tinguaro González Hernández,

José Miguel Llamas Bravo de Laguna, Dácil Sosa Guerra, José Losada Quintas, Luis Navarro Romero y Serv. Jurídico CAC LP.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 400/2018 a instancia de Himar Pérez Romero contra Hospital San Roque Maspalomas, CSR Inversiones Sanitarias Sur, S.A., Clínica San Roque, S.A., Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad, Fogasa, Manuel Guerra Castellano, Aeroméctica Canarias, S.L.U., Atlantic Emergency, S.L. y Servicio Canario de Salud se ha dictado Decreto de Desistimiento contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS a contar desde la notificación del mismo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Guerra Castellano, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.404

EDICTO

757

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.029/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Salvador de los Reyes Cuervo Ortega. Demandados: Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.029/2018, a instancia de Salvador de los Reyes Cuervo Ortega contra Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto 24/01/19 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía de Personal Operativo Internacional Services, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.410

EDICTO

758

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 548/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Elías López Martel. Demandados: Rubi Tropical, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 548/2018, a instancia de Elías López Martel contra Rubi Tropical, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia con fecha 24/01/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubi Tropical, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.412

EDICTO

759

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 543/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Domingo

Tarajano Mesa. Demandado: Adae Rosh Pérez Hernández. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 543/2017-01, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Adae Rosh Pérez Hernández se ha dictado Auto y Decreto de 15/11/2018 contra los que cabe interponer Recursos de Reposición y de Revisión respectivamente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adae Rosh Pérez Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.417

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

760

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.167/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Bienvenido Ojeda García. Demandados: Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.167/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Bienvenido Ojeda García, contra Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.02.19, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.678

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

761

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 961/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Luis Gualdrón López. Demandados: José Juan Abenza Álvarez y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 961/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Luis Gualdrón López, contra José Juan Abenza Álvarez y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.02.19, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Juan Abenza Álvarez, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

19.642

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

762

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Albino Carrera Carrera. Ejecutados: Maxoser Fuerteventura, S.L. y Fogasa. Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 133/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Albino Carrera Carrera, contra Maxoser Fuerteventura, S.L., se ha dictado Decreto y Diligencia de Ordenación con fecha 24.01.19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN:

Consta haberse consignado en la C/C del Juzgado correspondiente a la presente Ejecución la cantidad de 613,45 euros. En virtud de ello, procede reaperturar la presente Ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas. Habiéndose declarado la Insolvencia de la ejecutada por un importe de 27,57 euros relativos a intereses de la ejecución, procédase a expedir mandamiento de pago por dicho importe y concepto al trabajador a través de su representante en Autos. Dejar sin efecto la Insolvencia decretada en fecha 27.03.18. Se requiere a la ejecutada a fin de que

facilite en número de cuenta (20 dígitos) donde poder transferir el sobrante de 585,43 euros.

PARTE DISPOSITIVA DECRETO:

Se Decreta. Dejar sin efecto la declaración de Insolvencia Maxoser Fuerteventura, S.L. que lo fue por Decreto de fecha 27.03.18, procediendo en consecuencia, al alzamiento de todos los embargos y órdenes de retención acordadas frente a dicho ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxoser Fuerteventura, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.459

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3**

EDICTO

763

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 191/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Alexander Hernández Arango. Demandados: Fogasa y Turismo Actual 2017, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 191/2018, a instancia de Alexander Hernández Arango contra Turismo Actual 2017, S.L. se ha dictado Auto de fecha 24/01/19 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turismo Actual 2017, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.680

EDICTO

764

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 194/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Samuel García Paule. Demandado: Avellaneda de Restauración, S.C.P. Codemandados: José Manuel Gutiérrez Muñoz y Fondo de Garantía Salarial. Abogada: Lucrecia del Carmen Perdomo Martín.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 194/2018, a instancia de Samuel García Paule contra Avellaneda de Restauración, S.C.P. y José Manuel Gutiérrez Muñoz se ha dictado Auto de fecha 24/01/19 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avellaneda de Restauración, S.C.P. y José Manuel Gutiérrez Muñoz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.691

EDICTO

765

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 1.070/2018. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Iccarbavent, S.L. Demandados: Christian García Rendón y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.070/2018, a instancia de Christian García Rendón contra Iccarbavent, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 25 de enero de 2019, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación a la empresa Iccarbavent, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.696

EDICTO

766

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.121/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Luis Miguel Domínguez González. Demandados: Suca Multiservicios, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.121/2018, a instancia de Luis Miguel Domínguez González contra Suca Multiservicios, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 28/2019 de fecha 24 de enero de 2019, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo

ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/1121/18 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suca Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.447

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

767

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 11/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Aridane León Rodríguez. Demandados: Hotel New Foliás, S.L.U., Percan Servicios de Limpieza, S.L., Contur Playa del Inglés, S.L. y Fogasa. Abogado: Alejandro José González Díaz. Procurador: Bernardo Rodríguez Cabrera.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 11/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Aridane León Rodríguez, contra

Percan Servicios de Limpieza, S.L. y Contur Playa del Inglés, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.03.19, a las 10:00 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Percan Servicios de Limpieza, S.L. y Contur Playa del Inglés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.635

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

768

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 43/2019. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Andrés Sánchez Zerpa. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Balear y Banema Can Siglo XXI, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 43/2019, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Andrés Sánchez Zerpa, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales Balear y Banema Can Siglo XXI, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.03.19, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Banema Can Siglo XXI, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.972

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

769

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 7/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Nohemi Martín Luis. Ejecutados: Alba Celeste, S.L. y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

Doña Davinia de los Ángeles Jiménez Chamizo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 7/2019, a instancia de Nohemi Martín Luis contra Alba Celeste, S.L. se ha dictado el Auto de Ejecución de fecha 25/01/2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Nohemi Martín Luis contra Alba Celeste,

S.L., por un principal de 2.565,2 euros, más 256,52 euros de intereses provisionales y la de 256,52 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto cuenta 3729 0000 64 0007 19.

Así se acuerda, manda y firma por don Álvaro María Hierro Fuster, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alba Celeste, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.433

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

770

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 718/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Juan Francisco González Rojas.

Demandados: La 8 Isla Canaria Servicios Auxiliares, S.L. y Fogasa. Abogada: Rosa María García Hernández.

Doña Davinia de los Ángeles Jiménez Chamizo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 718/2018, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Juan Francisco González Rojas, contra La 8 Isla Canaria Servicios Auxiliares, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.03.19, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La 8 Isla Canaria Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

771

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.084/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Mariano Trangoni Rijo. Demandados: Élite Pavan, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de

la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.084/2018, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Mariano Trangoni Rijo, contra Élite Pavan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.04.19, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Élite Pavan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.954

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

772

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 54/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Luis Troya Valido. Demandados: Serin Global Canarias, S.L., Sersolin Servicios, S.L., Cdad. Prop. Urbanización Industrial Salinetas y Fogasa. Abogado: Mario Manuel Ramírez Molina.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 54/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Luis Troya Valido, contra Cdad. Prop. Urbanización Industrial Salinetas, se ha acordado

citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.06.19, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cdad. Prop. Urbanización Industrial Salinetas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.962

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

773

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.043/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Minerva Victoria Alonso Quintana. Demandados: Autoclick Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.043/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Minerva Victoria Alonso Quintana, contra Autoclick Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.04.19, a las 11:00 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.669

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

774

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 944/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Santiago Guillén Herrera. Demandados: Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 944/2018, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Santiago Guillén Herrera, contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.04.19, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hormigones Especiales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.670

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

775

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 141/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Valentín Santacruz Suárez. Demandados: Fogasa y Langostino Real Canarias, S.L. Abogado: Carlos Santana Ahumada.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 141/2018, a instancia de Valentín Santacruz Suárez contra Langostino Real Canarias, S.L. se ha dictado Decreto de 24.01.19 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Langostino Real Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.428

EDICTO**776**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 4/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Bruno José Peinado Noguera. Demandados: Imtech, S.L., Administración Concursal de la Entidad Imtech, S.L. y Fogasa. Abogado: Mario Manuel Ramírez Molina.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 4/2018, a instancia de Bruno José Peinado Noguera contra Imtech, S.L., Administración Concursal de la Entidad Imtech, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia con fecha 20/03/18 la cual es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imtech, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.430

EDICTO**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL****777**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 14/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Antonio Godoy Delgado. Demandados: Fogasa y Procoima 2005, S.L. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 14/2019,

seguidos a instancia del ejecutante Juan Antonio Godoy Delgado, contra la ejecutada Procoima 2005, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 21.03.19, a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Procoima 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.648

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****778**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.097/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Ramón Willian Padrón. Demandados: Grupo Darisol Canarias Díaz González Acosta Rivero, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.097/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Ramón Willian Padrón, contra Grupo Darisol Canarias Díaz González Acosta Rivero, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.02.19, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concorra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Darisol Canarias Díaz González Acosta Rivero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.660

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

779

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.105/2018. Materia: Despido. Demandante: Octavio Goitea Coria. Demandados: Fogasa y Silvia López Agrelo. Abogado: Daniel José Gil García.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.105/2018, en materia de Despido, a instancia de Octavio Goitea Coria, contra Fogasa y Silvia López Agrelo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.02.19, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Silvia López Agrelo, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.945

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

780

Procedimiento: Impugnación de Actos Administrativos en Materia Laboral y Seguridad Social, excluidos los Prestacionales 597/2018. Materia: Impugnación de Resolución. Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social. Demandados: Skydive South Gran Canaria, S.L., Óscar Víctor Puche Aznar, José Antonio Rodríguez Moreno y Marcos Antonio Veiga Cano. Abogados: Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Juan Pablo Navarro Alonso.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 597/2018, en materia de Impugnación de Resolución, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Skydive South Gran Canaria, S.L., Óscar Víctor Puche Aznar, José Antonio Rodríguez Moreno y Marcos Antonio Veiga Cano, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.02.19, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Óscar Víctor Puche Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

18.432

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

781

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Ricardo Marcos Rodríguez Montesdeoca. Ejecutados: Brasserie x Game Time, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 139/2018, a instancia de Ricardo Marcos Rodríguez Montesdeoca contra Brasserie x Game Time, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 21/12/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Marcos Rodríguez Montesdeoca, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.436

EDICTO

782

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

167/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio López Sánchez. Demandados: Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L.U. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2018, a instancia de José Antonio López Sánchez contra Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L.U. se ha dictado Auto de 24/01/19- Auto de Aclaración-.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrastel Las Palmas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.438

EDICTO

783

Procedimiento: Impugnación de Actos Administrativos en Materia Laboral y Seguridad Social, Excluidos los Prestacionales 915/2018. Materia: Impugnación de Resolución. Demandante: Akoudad Tamimount. Demandados: Fogasa y Roma y Atlántico, S.L.U. Abogada: María Cristina Mazorra Alvarado.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 915/2018, a instancia de Akoudad Tamimount contra Fogasa y Roma y Atlántico, S.L.U. se ha dictado Sentencia de fecha 16/01/2019 haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo,

haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65 0915 18. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roma y Atlántico, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

13.457

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

784

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 901/2018. Materia: Recargo Prestaciones por Accidente. Demandante: Jesús Manuel Monzón Vega. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, UTE IV Fase Circunvalación, Keller Cimentaciones, S.L., Transporte y Excavaciones Espino Flores, S.L., Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A. y Miguel González Jiménez. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Rafael Sotomayor Pollan y Jorge Octavio Betancort Rijo. Procuradora: Paloma Guijarro Rubio.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 901/2018, en materia de Recargo Prestaciones por Accidente, a instancia de Jesús Manuel Monzón Vega, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, UTE IV Fase Circunvalación, Keller Cimentaciones, S.L., Transporte y Excavaciones Espino Flores, S.L., Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A., Acciona Infraestructuras, S.A. y Miguel González Jiménez, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.03.19, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transporte y Excavaciones Espino Flores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

17.950

EDICTO

785

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 200/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Antonio José Herrera Méndez. Demandado: Argenguy Logística, S.L. Abogado: Sergio Jonatan Suárez Díaz.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 200/2018, a instancia de Antonio

José Herrera Méndez contra Argenguay Logística, S.L. se ha dictado Auto en fecha 18/01/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Argenguay Logística, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

14.029

EDICTO

786

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Antonio Hernández Ruiz. Ejecutados: Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 109/2018, a instancia de José Antonio Hernández Ruiz contra Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L. se ha dictado Autos de fechas: 27/09/18 y 09/10 y Decreto de 09/10/18

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrastel Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

14.054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

787

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Manuel Fernando Cabrera Marrero. Ejecutado: Actitud Durán, S.L. Abogado: Manuel Fernando Cabrera Marrero.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 151/2016, a instancia de Manuel Fernando Cabrera Marrero contra Actitud Durán, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 25 de enero de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actitud Durán, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.811

EDICTO

788

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Salobre Golf Hoteles, S.A. Ejecutado: Alejandro Santana Pérez. Abogado: Emilio Sánchez Curbelo.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2019, a instancia de Salobre Golf Hoteles, S.A. contra Alejandro Santana Pérez, se ha dictado Auto de fecha 28/01/2019 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS) y Decreto de fecha 28/01/2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alejandro Santana Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.816

EDICTO

789

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 141/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Eleazar Cubas Ortiz. Ejecutados: Isca San Gregorio, S.L. y Fogasa. Abogado: Isafas González Gordillo.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 141/2017, a instancia de Eleazar Cubas Ortiz contra Isca San Gregorio, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 24 de enero de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Isca San Gregorio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.818

EDICTO

790

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 223/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Ramón Guerra Rodríguez. Ejecutados: Showercar Centro de Lavado Canario, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 223/2018, a instancia de José Ramón Guerra Rodríguez contra Showercar Centro de Lavado Canario, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 25 de enero de 2019 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Showercar Centro de Lavado Canario, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

12.823

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****791**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 563/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
Mohamed Hamza Khaoulani. Demandado: Media
Touch, S.L.

Don Alfonso Lozano de Benito, Letrado de la
Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número
Diecinueve de Madrid,

HACE SABER: Que en el Procedimiento 563/2018
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de
Mohamed Hamza Khaoulani frente a Media Touch,
S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado
Sentencia de fecha 30/10/2018 contra la que cabe Recurso
de Suplicación, en el plazo de CINCO DÍAS a contar
desde su publicación. Resolución que está a disposición

de la/s parte/s en la Oficina Judicial de este Órgano,
sito en la calle Princesa, número 3, plata 5ª, Madrid.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción
6/2012 de la Secretaría General de la Admón. de
Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma
a Media Touch, S.L. en ignorado paradero, expido el
presente para su inserción en el Boletín Oficial de la
Provincia de Las Palmas.

Se advierte al destinatario que las siguientes
comunicaciones se harán fijando copia de la resolución
o de la cédula en la oficina judicial, por el medio
establecido al efecto, salvo las que revistan la forma
de auto, sentencia o decretos que pongan fin al
procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de
emplazamiento.

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

17.947



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo concertado 23/1
